

**ACTA – ACUERDO. S.A.L. - A.R.P.A**

En la Ciudad de Buenos Aires a 31 días de Julio del año dos mil dieciocho entre la **ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por los Sres. Edmundo Rébora, Ignacio Funes de Rioja, Carlos López, Leandro Librera, Natalia Castriota y Santiago Lynch y la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.)**, representada en este acto por los Sres. Sergio Luis Gelman, y Gustavo Miguel González, en su carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Comisión Directiva Nacional, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

**PRIMERA. VIGENCIA:**

El presente acuerdo rige con carácter retroactivo a partir del **1º de Mayo de 2018** y finalizará el **30 de Abril de 2019**.-----

**SEGUNDA. SALARIOS BÁSICOS:**

Las partes establecen un aumento para el personal de locutores pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT 215/75, equivalente al **24% (VEINTICUATRO POR CIENTO)** calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Abril de 2018** y sus correspondientes adicionales convencionales según el siguiente cronograma:

- a) A partir del **1º de Mayo de 2018 y hasta el mes de Septiembre de 2018 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **DIEZ POR CIENTO (10%)**.
- b) A partir del **1º de Octubre de 2018 y hasta el mes de Diciembre de 2018 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **QUINCE POR CIENTO (15%)**, absorbiendo el **DIEZ POR CIENTO (10%) de la etapa anterior (inciso a)** de la presente cláusula.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are three overlapping signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'Castriota'. To the right, there are two more signatures, one of which is quite large and stylized.

- c) A partir del **1º de Enero de 2019 y hasta el mes de Febrero de 2019 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **VEINTE POR CIENTO (20%)**, absorbiendo el **QUINCE POR CIENTO (15%)** de la etapa anterior (inciso b) de la presente cláusula.
- d) A partir del **1º de Marzo de 2019**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)**, absorbiendo el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de la etapa anterior (inciso c) de la presente cláusula.

**TERCERA. BASICOS DE CONVENIO:** Los salarios básicos para el período **MAYO/2018 – ABRIL/2019** para las distintas escalas se detallan en los **Anexos I y II** que forman parte del presente.-----

**CUARTA. PAGO DE RETROACTIVOS:**

Las emisoras de todas las escalas deberán abonar con los salarios del mes de **Julio/2018** las diferencias resultantes del aumento retroactivo a los meses de **Mayo y Junio de 2018** previsto en la cláusula segunda inciso a) del presente acuerdo **y el ajuste correspondiente al 1er. SAC/2018.**-----

**QUINTA. LOCUTORES SUPLENTE:**

Los locutores suplentes, percibirán sus salarios en base a los básicos previstos en las cláusulas segunda y tercera del presente, de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 11º de la CCT 215/75.-----

**SEXTA. LOCUTORES DE INFORMATIVO. GARANTIA SALARIAL:**

Se mantiene la mecánica de integración salarial prevista en el artículo 13º de la CCT 215/75, para los Locutores – Redactores de los servicios informativos radiales. En aquellas localidades donde no existieren convenios zonales de Prensa, a los Locutores - Redactores se les garantiza una retribución básica mínima mensual igual

Handwritten signatures of several individuals, including names like 'Luis', 'Luis', 'Luis', and 'Luis', written in black ink.

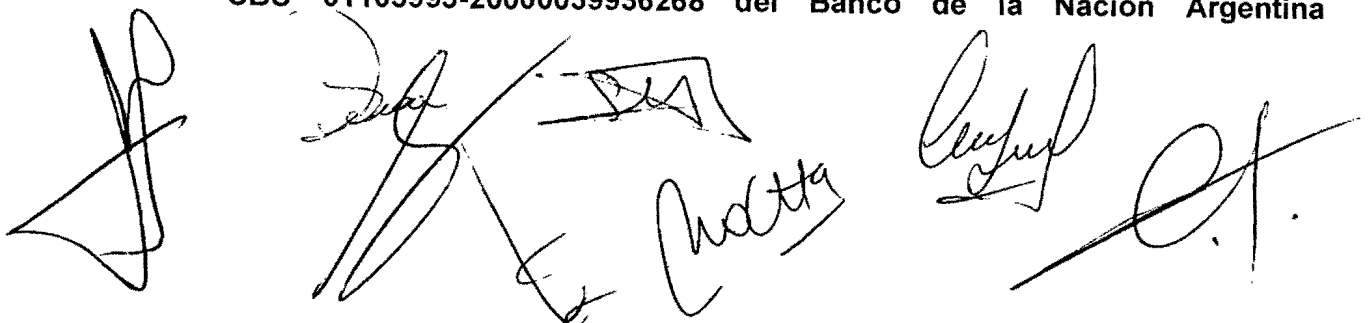
a la remuneración del Locutor Comercial de Radio, según la escala en la que revista la emisora, con más un **20% (VEINTE POR CIENTO) MENSUAL**. -----

**SEPTIMA. CUOTA SINDICAL S.A.L.:**

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, consistente en el **2% (dos por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6° de la ley 24.241 y la Disposición DNAS N° 12/11 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados **en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la SAL y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo. -----

**OCTAVA. CONTRIBUCION SOLIDARIA:**

Las partes de común acuerdo establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada locutor no afiliado a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L), beneficiado y amparado en la CCT 215/75, consistente en el **1,6 % (Uno coma seis por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales que perciba el trabajador vigentes en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario. La misma será destinada a programas de formación y capacitación profesional de la SAL en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, que depositarán mensualmente **en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina**



**perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria rige a partir del **1° de Mayo de 2018** y se extenderá hasta el mes de **Abril de 2019**. - - - - -

**NOVENA. CLAUSULA DE REVISION**

Si en el transcurso de la vigencia del presente acuerdo, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC, medido desde el mes de **Mayo de 2018**, superase el incremento sobre los Salarios Básicos pactados en este acuerdo, las partes volverán a reunirse en el mes de **Marzo de 2019**, dentro de los tres (3) días hábiles de conocido el IPC para el mes de **Febrero de 2019** y procederán a verificar dicho índice, a los fines de evaluar su evolución y su efecto sobre los salarios convencionales vigentes, así como los indicadores que exhiba la propia actividad.

**DECIMA:** Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, así como si surgieran graves distorsiones de las variables económicas, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia.-----

**UNDECIMA:** Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de la normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including a signature that appears to be 'Chacota'.

para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - - - -

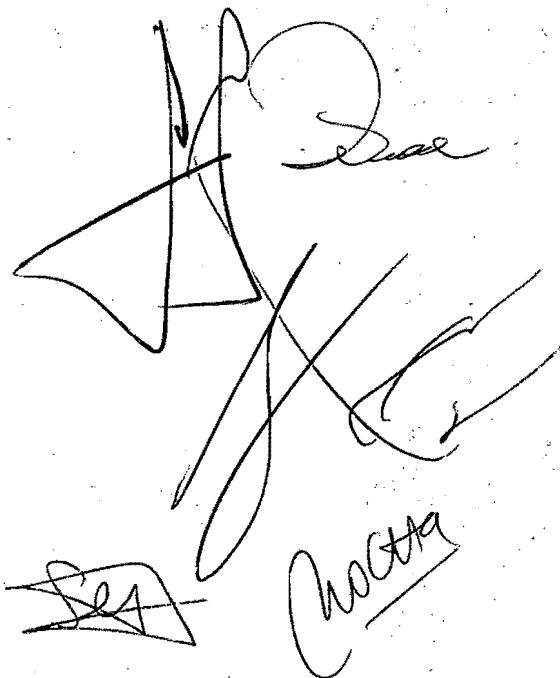
**DUODECIMA:** Atenta a la particular situación que se registra en la Región Patagónica, donde las emisoras allí instaladas tienen su capacidad de venta acotada por una baja densidad demográfica y deben abonar a su personal un 20% sobre el total de sus remuneraciones en concepto de Zona Desfavorable, la Asociación Sindical expresa apoyo en favor de la aplicación de una normativa que, en materia de impuestos y/o gravámenes y/u obligaciones previsionales, permita a esas emisoras compensar ese sobre costo laboral, que por el mayor costo de vida en la Región, tiene justa vigencia en favor de los trabajadores Patagónicos. - - - - -

**DECIMO TERCERA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - - - - -

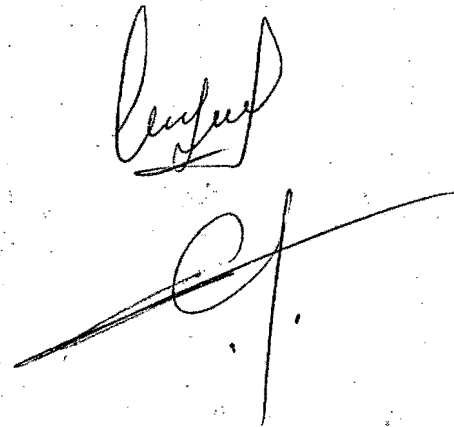
De conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

REPRESENTACION A.R.P.A.

REPRESENTACION S.A.L.



Handwritten signatures for REPRESENTACION A.R.P.A. including a large signature, a signature that appears to be 'Dae', and a signature that appears to be 'Crocata'.



Handwritten signatures for REPRESENTACION S.A.L. including a signature that appears to be 'Luis' and another signature.

ESCALAS SALARIALES EXPEDIENTE Nº 1.794.688/18

ESCALA "A": Emisoras ubicadas en Capital Federal – Gran Buenos Aires – La Plata – Córdoba y Rosario

	ACTUAL	MAYO - SET 2018 (10%)	OCT - DIC 2018 (15%)	ENE - FEB 2019 (20%)	MAR - ABR 2019 (24%)
	ABRIL	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	17.360	19.096	19.964	20.832	21.527
JEFE DE LOCUTORES	24.304	26.735	27.950	29.165	30.138

ESCALA "B": Emisoras ubicadas en: Mar del Plata – Bahía Blanca – Mendoza – Santa Fé – San Miguel de Tucumán - Salta - San Juan - Posadas - Río Cuarto - Paraná

	ACTUAL	MAYO - SET 2018	OCT - DIC 2018	ENE - FEB 2019	MAR - ABR 2019
	ABRIL	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	15.977	17.575	18.374	19.173	19.812
JEFE DE LOCUTORES	22.368	24.605	25.724	26.842	27.737

ESCALA "C": Corrientes - Resistencia - Concordia- Sgo.del Estero - Olavarría - Tandil - Jujuy - Catamarca - La Rioja - Neuquén - San Rafael - S.C.de Bariloche -Viedma - San Luis - Villa Mercedes - Río Gallegos - Comodoro Rivadavia

	ACTUAL	MAYO - SET 2018	OCT - DIC 2018	ENE - FEB 2019	MAR - ABR 2019
	ABRIL	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	15.289	16.818	17.582	18.347	18.958
JEFE DE LOCUTORES	21.405	23.545	24.615	25.686	26.541

ESCALA "D" : Azul - Tres Arroyos - T.Lauquen- Necochea- Pres.R.S.Peña - Cipolletti - Ushuaia - Trelew - Pto.Madryn- Santa Rosa

	ACTUAL	MAYO - SET 2018	OCT - DIC 2018	ENE - FEB 2019	MAR - ABR 2019
	ABRIL	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	14.759	16.235	16.973	17.711	18.301
JEFE DE LOCUTORES	20.663	22.729	23.762	24.796	25.622

ANTIGÜEDAD ESCALAS A, B, C Y D: 3% DEL SALARIO BASICO DE LA ESCALA "A" POR CADA AÑO DE SERVICIO Y POR MES

Handwritten signatures of various individuals, likely representing the union and the company.

ESCALAS SALARIALES

EXPEDIENTE Nº 1.794.688/18

ESCALA "E": Junín - Pergamino - San Nicolás - Zárate - Las Flores - C.Olivia - Laboulaye - Río Tercero - Villa María - San Francisco - Rafaela - Venado Tuerto - Formosa - Gral. Roca - Villa Regina - Río Grande - Gral. Pico

	ACTUAL	MAYO - SET 2018 (10%)	OCT - DIC 2018 (15%)	ENE - FEB 2019 (20%)	MAR - ABR 2019 (24%)
	ABRIL	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	14.266	15.693	16.406	17.119	17.690
JEFE DE LOCUTORES	19.972	21.970	22.969	23.967	24.766

ESCALA "F": Colón (E.R.) - Gualeguaychú - 9 de Julio - Curuzú Cuatiá - Gral.Alvear (Mza) - Oberá - Rawson (Chubut) - Esquel - Bell Ville - Villa Dolores(Cba) - San Jenaro Norte (S.Fe)

	ACTUAL	MAYO - SET 2018 (10%)	OCT - DIC 2018 (15%)	ENE - FEB 2019 (20%)	MAR - ABR 2019 (24%)
	ABRIL	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	13.740	15.114	15.801	16.488	17.038
JEFE DE LOCUTORES	19.236	21.160	22.122	23.083	23.853

ESCALA "G": Dolores- Maipú- Carhué- C.Dorrego- Chivilcoy- Balcarce- C.Suárez- Chacabuco- Pehuajó- G.Madariaga- Pigué- Santa María (Cat.)- H.Renancó- Morteros- Charata- Gualeguay- La Paz- Victoria- Villaguay- Chajarí- Perico- Lib.Grl.San Martín- Mercedes (Ctes.)- Eldorado- San Javier- Pto. Iguazú- Orán- Tartagal- Rosario de la Frontera- Rufino- Pto.Deseado- Tunuyán- Concepción (Tuc.)- J.V.González (Salta)- Calingasta (San Juan).

	ACTUAL	MAYO - SET 2018 (10%)	OCT - DIC 2018 (15%)	ENE - FEB 2019 (20%)	MAR - ABR 2019 (24%)
	ABRIL	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
LOCUTOR COMERCIAL	13.214	14.536	15.196	15.857	16.385
JEFE DE LOCUTORES	18.500	20.351	21.275	22.200	22.939

ANTIGÜEDAD ESCALAS "E", "F" y "G": 3% (TRES POR CIENTO) DEL SALARIO BASICO DE LA ESCALA "E" POR CADA AÑO DE SERVICIO Y POR MES.